

## CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1.- Denominación y Régimen general**

Con el nombre de **SORGINENEA GASTEIZKO EMAKUMEEN ETXE ELKARTEA / SORGINENEA ASOCIACIÓN CASA DE LAS MUJERES DE GASTEIZ** se constituye una asociación sin ánimo de lucro, acogándose a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi, aprobada por el Parlamento Vasco, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10.13 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco.

Dicha Asociación se regirá por los preceptos de las citadas Leyes de Asociaciones, por los presentes Estatutos en cuanto no estén en contradicción con la Ley, por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, siempre que no sean contrarios a la Ley y/o a los Estatutos, y por las disposiciones reglamentarias que apruebe el Gobierno Vasco, que tendrán carácter supletorio.

### **Artículo 2.- Fines que se propone**

Los objetivos de esta asociación son:

**SORGINENEA Gasteizko Emakumeen Etxe Elkarte**a persigue la garantía de las actividades dentro de la casa de las mujeres de Vitoria-Gasteiz de una manera continua y estable según el proyecto consensuado de La Casa de las Mujeres de Vitoria-Gasteiz. De esta manera, el objetivo es lograr el empoderamiento feminista y una transformación de la sociedad que garantice el ejercicio pleno de derechos de mujeres, lesbianas y trans<sup>1</sup>. Además, busca promover la comprensión de la diversidad como fuente de saberes necesarios y la erradicación de toda clase de discriminación en los ámbitos social, político, económico, cultural, laboral desde una perspectiva interseccional.

La consecución de dichos objetivos generales se llevarán a cabo, previo el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, a través de los siguientes objetivos específicos:

- Diseñar, gestionar y coordinar las actividades de la casa de las mujeres de manera participativa y desde la sostenibilidad de la vida, de acuerdo con los principios que definen el proyecto. Esto es, un lugar de encuentro, aprendizaje y diversión, abierto, accesible, inclusivo, independiente, plural y seguro, donde medie el respeto y la equidad y se constituya como un referente feminista.

---

1

De acuerdo con el marco consensuado durante el proceso participativo para la creación de una casa de mujeres en Vitoria-Gasteiz, comprometido con la garantía de la diversidad y de la ampliación del sujeto político "mujeres", cuando se utilice este término a lo largo del presente documento, se referirá a mujeres, lesbianas y trans.

- Visibilizar el proyecto de la Asociación para que todas las interesadas en conocer y defender los derechos de las mujeres puedan ser partícipes del mismo.
- Fomentar la participación activa de las implicadas en el proyecto posibilitando así procesos de empoderamiento colectivos e individuales.
- Fomentar la autonomía de todas las mujeres de Vitoria-Gasteiz y Araba desde su diversidad, sea funcional, de orígenes, clases sociales, identidades y orientaciones sexuales, edades, creencias religiosas, etc.
- Posibilitar un espacio de sororidad, libre de violencias y seguro en el que se generen redes de escucha, apoyo mutuo, intercambio y solidaridad entre mujeres así como redes cuyo objetivo sea la participación social y política de las mujeres en todos los ámbitos de la vida pública.
- Promover el debate y la reflexión crítica colectiva que permita a Sorginenea ser un espacio referente de intercambio de ideas y creación de discurso político feminista.
- Contribuir en la descolonización del pensamiento y actitudes de las mujeres que habitan Sorginenea, dando valor a todos los tipos de saberes y experiencias y evitando jerarquías epistemológicas.
- Garantizar y trabajar en el reconocimiento y la visibilidad de las diversas orientaciones sexuales e identidades de género, potenciando la reflexión para superar la matriz heteronormativa y el binarismo del sistema sexo-género.

Todos estos objetivos se encuadran en el marco consensuado previamente en el proceso participativo para el proyecto Casa. Tal y como se recoge en dicho documento<sup>2</sup>: "La Casa es un proyecto feminista dirigido por y para mujeres. La Casa es un espacio de encuentro para que nos reconozcamos mutuamente y, a partir de ahí, podamos identificar y crear lugares propios comunes".

Esta filosofía se concreta en: 1) La Casa será **inclusiva, abierta y plural**; 2) La Casa debe ser **un lugar seguro y de confianza** para todas las mujeres; 3) La Casa será **independiente** de cualquier partido, movimiento político, colectivo, entidad y espacio, y para ello, crearemos las estructuras necesarias; 4) Será un **referente** en Vitoria-Gasteiz para todas las mujeres y los colectivos que trabajan en favor del feminismo y la igualdad; 5) Será **feminista** y expandiremos el feminismo por toda la ciudad, incidiendo en las políticas públicas de Igualdad del municipio; 6) Se garantizará la **accesibilidad y el diseño universal** previsto en el marco jurídico recurriendo, en su caso, a todo tipo de soluciones técnicas y tecnológicas; 7) Los espacios serán **flexibles y adaptables** para que podamos llevar a cabo los diferentes programas y actividades que decidamos; 8)

---

2

Será un lugar de **encuentro** que fomente la creatividad, la reflexión y, sobre todo, otras maneras de hacer. También, un lugar acogedor y para la **diversión** y la **alegría**; 9) Será un lugar de **aprendizaje**, donde todas las mujeres aprendamos de los demás y todas podamos enseñar algo al resto, y 10) El **respeto** y la **equidad** son valores que regirán la Casa.

Sin perjuicio de los objetivos descritos en el apartado anterior, la Asociación, para el cumplimiento de sus fines podrá:

- Desarrollar actividades económicas de todo tipo, encaminadas a la realización de sus fines o a conseguir recursos con ese objetivo.
- Adquirir y poseer bienes de todas clases y por cualquier título, así como celebrar actos y contratos de todo género.
- Ejercitar toda clase de acciones conforme a las Leyes o a sus Estatutos.

### **Artículo 3.- Domicilio Social**

El domicilio principal de esta Asociación estará ubicado en Vitoria-Gasteiz, calle Santa María, número 11, CP. 01001.

La Asociación podrá disponer de otros locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV), cuando lo acuerde la Asamblea General.

### **Artículo 4.- Ámbito territorial**

El ámbito territorial en el que desarrollará principalmente sus funciones comprende la CAPV.

### **Artículo 5.- Duración y carácter democrático**

La Asociación se constituye con carácter permanente, y solo se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria según lo dispuesto en estos Estatutos o por cualquiera de las causas previstas en las Leyes.

La organización interna y el funcionamiento de la Asociación deberán ser democráticos, con pleno respeto al pluralismo. Serán nulos de pleno derecho los pactos, disposiciones estatutarias y acuerdos que desconozcan cualquier de los aspectos del derecho fundamental de asociación.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

### **Artículo 6.- Órganos de gobierno y administración**

El gobierno y administración de la asociación estarán a cargo de los siguientes órganos colegiados:

- La Asamblea General de Socias, como órgano supremo.
- Kudeaketa batzordea / La Comisión gestora

### **Artículo 7.- La Asamblea General**

La Asamblea General, integrada por la totalidad de socias, es el órgano de expresión de la voluntad de éstas.

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar el plan general de actuación de la asociación.
- b) El examen y la aprobación de las cuentas anuales y del presupuesto del ejercicio siguiente.
- c) Aprobar la gestión de la Asociación.
- d) Definir y proponer las actividades a desarrollar por la Asociación.
- e) La modificación de estatutos.
- f) La disolución de la asociación.
- g) La elección y el cese de la presidenta, de la secretaria, de la tesorera y, si lo hubiere, de las demás compañeras que ocupen cargos del órgano de gobierno colegiado, así como su supervisión y control.
- h) Los actos de federación y confederación con otras asociaciones, o el abandono de alguna de ellas.
- i) La interlocución directa con el Ayuntamiento y otras instituciones en las negociaciones que puedan surgir.
- j) La aprobación de la disposición o enajenación de bienes inmuebles.
- k) El acuerdo de remuneración de las compañeras asociadas con cargo de gobierno, en su caso.
- l) La fijación de las cuotas ordinarias o extraordinarias, si bien esta facultad podrá ser delegada por la Asamblea General al órgano de gobierno mediante acuerdo expreso.
- m) La adopción del acuerdo de separación definitiva de las personas asociadas.
- n) La contratación de terceras personas para el funcionamiento de la Casa de acuerdo con los objetivos y la filosofía de la misma explicitados en el artículo 2.
- o) Cualquier otra competencia no atribuida a otro órgano social.

### **Artículo 8.- Tipos de reuniones**

La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

### **Artículo 9.- Periodicidad de las reuniones**

La Asamblea General deberá ser convocada en sesión ordinaria, al menos una vez al año, dentro del primer trimestre, a fin de adoptar los Acuerdos previstos en el artículo 7-a), b) y c).

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria por propia iniciativa o porque lo solicite el 10% de las compañeras asociadas, indicando los motivos y fin de la reunión y, en todo caso, para conocer y decidir sobre las siguientes materias:

- a) Modificaciones estatutarias.
- b) Disolución de la Asociación.

#### **Artículo 10.- Convocatorias de las reuniones**

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito y en bilingüe expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, cuando concurren a ella un tercio de las compañeras asociadas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de compañeras asociadas con derecho a voto.

#### **Artículo 11.- Adopción de acuerdos**

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán, al menos, por mayoría simple de las compañeras presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las compañeras presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los válidamente emitidos, los siguientes acuerdos:

- a) La disolución de la asociación.
- b) La modificación de estatutos.
- c) La disposición o enajenación de bienes.
- d) La remuneración de las compañeras asociadas del órgano de representación.

#### **Artículo 12.- Representación de las socias**

Las socias podrán otorgar su representación, a los efectos de asistir a las Asambleas Generales, en cualquier otra socia. Tal representación se otorgará por escrito, y deberá obrar en poder de la Secretaria de la Asamblea, al menos 2 horas antes de celebrarse la sesión. Las socias que residan en ciudades distintas a aquella en que tenga su domicilio social la Asociación, podrán remitir por correo electrónico o postal el documento que acredite la representación.

### **Artículo 13.- Kudeaketa batzordea / Comisión gestora**

La Comisión gestora es un órgano de gestión. Sus funciones son:

- a) Ejercitar aquellas competencias que le otorgue la Asamblea General mediante acuerdo expreso.
- b) Dirigir y coordinar la gestión de la asociación de acuerdo con las directrices de la Asamblea General y bajo su control, en situaciones previamente definidas como urgentes.
- c) Las personas que integrarán la Kudeaketa batzordea / Comisión gestora serán Presidenta, Secretaria y Tesorera.

Las personas que componen Kudeaketa batzordea / Comisión gestora (Presidenta, Secretaria y Tesorera) serán elegidas entre las Socias de Sorginenea Gasteizko Emakumeen Etxe Elkarte / Sorginenea Asociación Casa de las Mujeres de Gasteiz que hayan obtenido la mayoría de edad y tengan capacidad de obrar. Su elección deberá ser convocada por la Asamblea General que posteriormente será la encargada de realizar los nombramientos oportunos.

Para la elección de las representantes de Kudeaketa batzordea / Comisión gestora se realizará una votación mediante la cual las candidatas que obtuvieran un mayor número de votos se convertirán en las representantes de Kudeaketa batzordea / Comisión gestora tras el nombramiento por parte de la Asamblea General.

El mandato de la Kudeaketa Batzordea / Comisión gestora tendrá una duración máxima de 2 años, siendo responsabilidad de la Asamblea General convocar una nueva votación para su elección y pudiendo las representantes salientes presentarse a una reelección.

### **Artículo 14.- La Presidenta**

La presidenta de la Asociación asume la representación legal de la misma, y ejecutará los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

Corresponderán a la presidenta las siguientes facultades:

- a) Convocar y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y dirigir sus deliberaciones.
- b) Proponer el plan de actividades de la Asociación a la Asamblea General, impulsando y dirigiendo sus tareas.
- c) Ordenar los pagos acordados válidamente.
- d) Resolver las cuestiones que puedan surgir con carácter urgente, refiriéndose a documentos legales y administrativos que requiere su cargo.
- e) Ejercitar aquellas competencias que le otorgue la Asamblea General mediante Acuerdo expreso, salvo que sean de competencia exclusiva de la misma.

#### **Artículo 15.- La Secretaria**

A la Secretaria le incumbirá de manera concreta recibir y tramitar las solicitudes de ingreso, llevar el fichero y el Libro de Registro de Socias, atender a la custodia y redacción del Libro de Actas.

Igualmente, velará por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Asociaciones, custodiando la documentación oficial de la Entidad, certificando el contenido de los Libros y archivos sociales, y haciendo que se cursen a la autoridad competente las comunicaciones preceptivas sobre aquello que corresponda.

#### **Artículo 16.- La Tesorera**

La Tesorera dará a conocer los ingresos y pagos efectuados, formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior, que deben ser presentados para la aprobación de la Asamblea General.

### CAPÍTULO TERCERO: LAS SOCIAS

#### **Artículo 17.- Requisitos y procedimiento de admisión y clases**

Podrán formar parte de la Asociación todas las mujeres que libre y voluntariamente tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación. La condición de socia es intransmisible.

En concreto, podrán ser socias las mujeres con capacidad de obrar que no estén sujetas a ninguna limitación legal para el ejercicio del derecho.

Quienes deseen pertenecer a la Asociación, lo solicitarán por escrito y dirigido a la Presidenta, quien resolverá sobre la admisión o inadmisión según lo acordado en la Asamblea.

## **Artículo 18.- Derechos de las socias**

Toda compañera asociada tiene derecho a:

- a) Impugnar los acuerdos y actuaciones contrarias a la Ley de Asociaciones o a los Estatutos, dentro del plazo de cuarenta días naturales, contados a partir de aquel en que la demandante hubiera conocido, o tenido oportunidad de conocer, el contenido de acuerdo impugnado.
- b) A ser informada acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) Conocer, en cualquier momento, la composición de la Asociación, sus órganos de gobierno y representación, el estado de cuentas de ingresos y gastos, y el desarrollo de la actividad de ésta, en los términos previstos en la normativa de protección de carácter personal y según los canales establecidos por la Asamblea General.
- d) Ser convocada a las asambleas generales, asistir y ejercitar el derecho de voz y voto en las mismas, pudiendo conferir, a tal efecto, su representación a otras compañeras asociadas.
- e) Participar, de acuerdo con los presentes Estatutos, en los órganos de la Asociación, siendo electora y elegible para los mismos y teniendo en cuenta el carácter rotatorio de los distintos cargos para evitar la acumulación de poder desde los principios que se definirán en el Reglamento de Régimen Interior.
- f) Figurar en el fichero de Socias previsto en la legislación vigente, y hacer uso del emblema de la Asociación, si lo hubiere. El uso del emblema está dirigido a actividades contempladas por la Asamblea General y responderán a los objetivos y al espíritu de la Asociación.
- g) Poseer un ejemplar de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior, y presentar solicitudes y quejas ante los órganos directivos.
- h) Participar en los actos sociales colectivos, y disfrutar de los elementos destinados a uso común de las socias (local social, bibliotecas, etc.) según se regule en el Reglamento de Régimen Interior.
- i) Ser oída por escrito, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias, e informada de las causas que motiven aquellas, que solo podrán fundarse en el incumplimiento de sus deberes como socias.
- j) Darse de baja en cualquier momento, sin perjuicio de los compromisos adquiridos pendientes de cumplimiento.

## **Artículo 19.- Deberes de las socias**

Son deberes de las socias:



- a) Compartir las finalidades, la filosofía y los objetivos de la Asociación detallados en el artículo 2 de los presentes Estatutos y colaborar en su consecución.
- b) Pagar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socia, de acuerdo con lo que se establezca en el Reglamento de Régimen Interior.
- c) Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de los Estatutos.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación.

#### **Artículo 20.- Pérdida de la condición de socia**

La condición de socia se perderá en los casos siguientes:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por separación voluntaria.
- c) Por separación por sanción según las circunstancias contempladas en el Régimen Sancionador recogidas en el Reglamento de Régimen Interior.

#### **Artículo 21.- Régimen Sancionador**

Las socias podrán ser sancionadas por incumplimiento de las obligaciones establecidas en estos Estatutos o en las normas aplicables, en los términos que se prevean en el Reglamento de Régimen Interior.

En todo caso, las sanciones por incumplimiento serán impuestas por acuerdo de la Asamblea General, previa audiencia de la interesada. Este acuerdo podrá ser recurrido por la interesada ante la Asamblea.

### CAPÍTULO CUARTO: RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

#### **Artículo 22.- Patrimonio fundacional**

La Asociación carece de patrimonio fundacional.

#### **Artículo 23.- Recursos económicos**

Los recursos económicos previstos por la Asociación para el desarrollo de las actividades sociales, serán las siguientes:

- a) Las cuotas de entrada.
- b) Las cuotas periódicas que se acuerden.
- c) Los productos de los bienes y derechos que le correspondan, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir en forma legal.
- d) Los ingresos que obtenga la Asociación mediante las actividades lícitas que acuerde realizar la Asamblea General, siempre dentro de los fines estatutarios.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse,

exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa, en ningún caso, su reparto entre las asociadas o terceras personas no ligadas a la Asociación.

#### CAPÍTULO QUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

##### **Artículo 24.- Procedimiento de modificación**

La modificación de los Estatutos habrá de acordarse en Asamblea General extraordinaria de socias convocada específicamente con tal objeto. Se designará un grupo de trabajo formado, al menos, por tres socias, a fin de que redacte el proyecto de modificación, siguiendo las directrices impartidas por aquella, la cual fijará el plazo en el que tal proyecto deberá estar terminado.

Una vez redactado el proyecto de modificación en el plazo señalado, se incluirá en el orden del día de la próxima Asamblea General que se celebre o acordará convocarla a tales efectos.

A la convocatoria de la Asamblea se acompañará el texto de la modificación de Estatutos, a fin de que las socias puedan dirigir a la Secretaría las enmiendas que estimen oportunas, de las cuales se dará cuenta a la Asamblea General, siempre y cuando estén poder de la Secretaría con ocho días de antelación a la celebración de la sesión.

Las enmiendas podrán ser formuladas individualmente o colectivamente, y también de forma anónima, y se harán por escrito y contendrán la alternativa de otro texto. Tras la votación de las enmiendas, la Asamblea General adoptará el Acuerdo de modificación estatutaria, el cual solo producirá efectos ante terceros desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro General de Asociaciones.

#### CAPÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y APLICACIÓN DEL PATRIMONIO SOCIAL

##### **Artículo 25.- Disolución de la Asociación**

La Asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de las socias, expresada en Asamblea General extraordinaria convocada al efecto.
- b) El cumplimiento del plazo o condición fijados en los Estatutos.
- c) La absorción o fusión con otras asociaciones.
- d) La falta del número mínimo de personas asociadas legalmente establecido.
- e) Por sentencia judicial firme que acuerda la disolución.
- f) La imposibilidad de cumplimiento de los fines sociales.

##### **Artículo 26.- Distribución del Patrimonio Social**

En caso de disolverse la Asociación, la Asamblea General extraordinaria que acuerde la disolución, nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por 4 socias, la cual se hará cargo de los fondos que existan.

Una vez satisfechas las obligaciones sociales frente a las socias y frente a terceras personas, el patrimonio social sobrante, si lo hubiere, será entregado a una entidad sin ánimo de lucro o para fines sin ánimo de lucro con similares objetivos.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las compañeras con cargo de representación que figuran en el Acta de Constitución designadas con carácter provisional, deberán someter su nombramiento a la primera Asamblea General que se celebre.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La Asamblea General aprobará un Reglamento de Régimen Interior como desarrollo de los presentes Estatutos, que no alterará las prescripciones mínimas contenidas en los mismos.